



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 269

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que no tiene atribuciones constitucionales y legales para la administración de la hacienda pública municipal, por lo cual, resulta improcedente que autorice una partida extraordinaria por la cantidad de \$6'166,831.34 (seis millones ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y un pesos, 34/100 M.N), para cumplir con el pago de las condenas a cargo del Municipio de Silacayoápam, Oaxaca, en favor de las y los ciudadanos Alberto Erasmo Ibáñez Granados, Gildardo Granados Alvarado, Mario Jorge Lezama Eligio, Celestino Vásquez López, Pedro Olea Flores, Susana Lucrecia Ambrosio Vega, Ernesto Alejandro Páez Solano, Alejandro Gilberto Vásquez Arzola y Maira Leticia Ramírez López, mismas que fueron decretadas en el laudo dictado en el expediente número 22/2008, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicios de los Poderes del Estado de Oaxaca, correlacionado con el juicio de amparo que se tramita bajo el número 1212/2011, del índice del Juzgado Segundo de Distrito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se ordena el archivo definitivo del expediente número 26, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, dándose como asunto total y definitivamente concluido.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

**TERCERO.** Por los medios institucionales comuníquese el presente Acuerdo a:

1.- La junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar en el expediente número 22/2008, de su índice.

2.- Al Juzgado Segundo Distrito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar en el expediente número 1212/2011, de su índice.

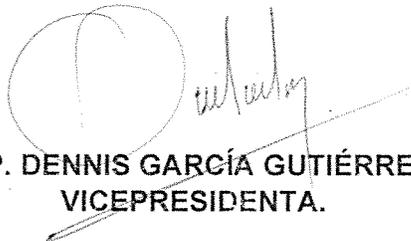


GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 269

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 08 de julio de 2025.



DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
VICEPRESIDENTA.



DIP. MONICA BELEN LOPEZ JAVIER  
SECRETARIA.



DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
SECRETARIA



DIP. BIAANI PALOMEC ENRIQUEZ  
SECRETARIA.